DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 1/2023

Asunción, 3 de enero de 2023

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1545/2019

"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN"

ID Nº 368.023

RESCISIÓN DE CONTRATO N° 8119/2020 – ÍTEM 1 (20%).

Que, la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 se limita a elevar el Informe de la Unidad Administradora del Contrato y parecer jurídico de la Asesoría Legal, respecto al procedimiento de rescisión del Contrato N° 8119/2020, suscrito con el CONSORCIO ARAPOTY TRANSFORMADORES (DIONISIO OSWALDO AMARILLA GUIRLAND – SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A.) en fecha 25 de noviembre de 2020.

Al respecto, se señala cuanto sigue:

Que, el pedido de rescisión surge del INTERNO DD/5065/2022 de fecha 20 de setiembre de 2022, donde la Dirección de Distribución manifiesta el reiterado incumplimiento de parte de la firma contratista en la provisión de los bienes que le fueron adjudicados.

Al respecto cita que de la cantidad de 1.440 unidades de transformadores trifásicos de distribución de 100 kVA que están obligados a entregar, solo fue entregado el 8,4%, es decir 121 unidades. En el mismo INTERNO manifiestan que *"Se reinicia el proceso de rescisión de contrato, debido a que se ha cumplido el último plazo de entrega y el avance es mínimo. A través de la Nota P. 4114/2021 del 11/11/2021 se había notificado del inicio de los trámites de rescisión; el Descargo de ésta Nota P fue presentado por Expediente N° 1000003259 (Id del exp. 4060559), pero por decisión institucional se ha permitido la continuidad de ejecución sin modificación del cronograma".*

Que, el Plazo de Entrega Contractual es de 540 días, con fecha de inicio del cronograma el 30 de diciembre de 2020. El último plazo de Entrega se cumplió en fecha 28 de julio de 2022, y se entregaron 121 transformadores.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que rigen las contrataciones públicas, por Nota P. 3911/2022 de fecha 26 de setiembre de 2022 se notifica a la firma contratista que la Institución ha resuelto iniciar los trámites de rescisión debido al *"...considerable atraso del Plan de Entrega de los bienes adjudicados, superior a los 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) días, registrándose un avance mínimo del 8,4%, circunstancia que constituye causal de rescisión imputable al proveedor, conforme al numeral 36.1 inciso (i) de las Condiciones Generales del*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 1/2023

Asunción, 3 de enero de 2023

Contrato" y se otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles, de recibida ésta comunicación, para que expongan sus manifestaciones y aporten pruebas que estimen pertinente .

En fecha 13 de octubre de 2022 el CONSORCIO ARAPOTY TRANSFORMADORES mediante Nota ingresada a la ANDE elabora su descargo correspondiente, indicando entre otras cosas que:

"Un "avance mínimo" del cronograma de entregas NO ES causal de rescisión...Es causal de rescisión el hecho que el valor de las multas se equipare al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. No existe en todo el Contrato otra causal de rescisión del Contrato. A los efectos de considerar las multas, estas son válidas en los casos donde no existan elementos de fuerza mayor, siempre y cuando la Contratante (ANDE) haya cumplido todas sus obligaciones contractuales devenidas en la legislación vigente de nuestro país".

"El Consorcio ha presentado oportuna y reiteradamente las causales de Fuerza Mayor que le confieren el derecho de la eximición de las multas considerando las circunstancias de fuerza mayor que ha tenido que enfrentar y manifestando, en todo momento, su intención de concluir el Contrato de manera normal, esto es, con la provisión total de los equipos que se comprometió entregar".

"El Contrato N° 8119/2020 fue suscrito en fecha 25/11/2020. De acuerdo con el plan de entregas establecido en el llamado a Licitación, el plazo de entrega empieza a correr a partir de la notificación fehaciente al Proveedor de la disponibilidad del Anticipo por parte de la UOC. Esta notificación fue realizada el 31/12/2020, habiéndose cobrado efectivamente el anticipo el día 04/02/2021" (corrige la Unidad solicitante diciendo que debe ser el Enero/2021)

"El plan de entregas prevé 18 entregas mensuales de 80 transformadores (total 1.440) que se inician a los 60 días contados desde el 30/12/2020, vale decir que la primera entrega debió materializarse el día 28/02/2021 y la última a los 570 días desde la notificación de acreditación del anticipo".

"A la fecha, han sido entregados un total de 121 transformadores. Tal como es fácil concluir existe un retraso en el cronograma de entregas".

"El agravamiento de las consecuencias de la pandemia del COVID 19 y las alteraciones que las cuarentenas y crisis sanitarias han producido en el comercio internacional, han constituido grandes obstáculos para la ejecución del Contrato...Entonces, el Consorcio Arapoty hizo saber a la ANDE de estas circunstancias por Nota del 08/04/2021...Le hacía saber, como una de estas consecuencias, que había tomado todas las previsiones para recibir el aceite dieléctrico...La Nota está fundada en lo previsto en la cláusula 3.2 Fuerza Mayor...y mediante la misma se pide 120 días de prórroga".

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 1/2023

Asunción, 3 de enero de 2023

"En respuesta...el Departamento de Control de Suministro de Materiales de Distribución, la ANDE hace saber al consorcio sobre la imposibilidad de conceder lo solicitado", por haberse realizado la comunicación fuera del plazo de 7 días de ocurrido el hecho de Fuerza Mayor".

Sobre lo alegado por la contratista, la Unidad administradora del contrato en su informe de fecha 25 de noviembre de 2022 (Hoja N° 24 y 25 del Expediente N° 1000024976/2022) dice:

"El Contratista no comunicó de manera oportuna la situación, sino 2 meses después de haber sido notificado por su proveedor y la solicitud era de 120 días sin que existiesen documentos que respalden una demora por tanto tiempo. En visitas realizadas a la fábrica en el mes de julio/22 se constató que el Contratista contaba ya con el aceite vegetal, sin avance en la fabricación".

"En las Notas Presentadas...el contratista solicitaba fijar un nuevo plazo de entrega cuyo inicio solicitó sea el 11/02/2022 (390 días después de cobrar el anticipo) y la exoneración de las multas de los 121 transformadores entregados, argumentando que las inspecciones no fueron realizadas por causas del funcionario de la ANDE.

En un periodo de 7 meses, de julio/21 a febrero/22 el Contratista apenas fabricó 121 transformadores, en los que debería haber terminado la fabricación de (80 unidades x 7) 560 Transformadores".

"Los primeros 20 equipos fabricados no pasaron las pruebas conforme a los reportes de inspección..."

Y finaliza su informe sugiriendo proseguir con los trámites de rescisión y realizar una reconsideración de la aplicación de multas, descontando los días en que las inspecciones quedaron pausadas por el trámite de rescisión anterior.

La Asesoría Legal, en su parecer jurídico de fecha 12 de diciembre de 2022 indica que:

"La convocante, en procura del cumplimiento de las metas institucionales, ha arbitrado todos los mecanismos para que el contrato sea cumplido en los términos y condiciones pactadas, no obstante, tras la postergación del primer procedimiento de rescisión, el Consorcio no ha podido proveer más de los 121 transformadores ya entregados".

"En efecto, en el descargo presentado en fecha 24 de noviembre de 2021, durante el primer proceso de rescisión iniciado; el Consorcio Arapoty Transformadores negó su responsabilidad en el incumplimiento del contrato, solicitando la continuidad del mismo hasta su total cumplimiento, manifestando que se encontraba en condiciones de proveer a la ANDE, 120 (ciento veinte) transformadores de 100 kVA, previa reinspección de los mismos conforme a las CGC 27.1; solicitando un nuevo cronograma de entrega que abarque desde diciembre a octubre de 2022, hasta totalizar la entrega de 1.440 transformadores".

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 1/2023

Asunción, 3 de enero de 2023

"Cabe señalar que tras la suspensión de dicho procedimiento de rescisión, el contrato no ha presentado ningún avance, siendo la cantidad total entregada de 121 unidades, con una penalización que asciende a Gs. 973.919.800 Gs, concerniente a las multas aplicadas por la entrega con demora, vale decir que, aun conociendo la decisión de rescindir el contrato ya manifestada por la Convocante, la ejecución del contrato no pudo ser reencauzado, siendo los incumplimientos notificados por la nota P. 3911 del 26 de setiembre de 2022, la reincidencia continua de los mismos incumplimientos descriptos en la primera nota P. 4114 de fecha 11 de noviembre de 2021".

"Y concluye el dictamen recomendando, la finalización del trámite de rescisión contractual a través de la emisión de una resolución fundada y motivada emanada de la máxima autoridad de la Institución además de las intimaciones respectivas para el pago de las Garantías de Anticipo y de Fiel Cumplimiento, y la liquidación de cuentas correspondiente".

Que dados los fundamentos expuestos, y en virtud al procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Art. 59° – RESCISIÓN DEL CONTRATO, que expresa *"La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario..."* y concordante con *las Condiciones Generales del Contrato – Numeral 36. TERMINACIÓN - 36.1 inciso (i) "...Si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante..."* corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE la aprobación correspondiente para la rescisión contractual.

CP. Liliana Ortiz
Dirección de Contrataciones Públicas
UOC ANDE

JDG/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py